COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción-Paraguay
Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027
www.copaco.com.py

CORRESPONDE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 02/2017 DESTINADA A LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE DATOS (IP/MPLS), DESCENTRALIZACIÓN DE CONECTIVIDAD DE BORDE INTERNACIONAL A INTERNET Y AGREGACIÓN DE LAS SESIONES DE USUARIOS", ID Nº 326067.-*

Asunción, 9 de octubre de 2018.

A: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.

En atención al Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 02/2017**, destinada a la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE DATOS (IP/MPLS), DESCENTRALIZACIÓN DE CONECTIVIDAD DE BORDE INTERNACIONAL A INTERNET Y AGREGACIÓN DE LAS SESIONES DE USUARIOS"***, se informa a la Superioridad que el presente llamado se encuentra en carácter de IMPUGNADO ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); esto es, por las protestas promovidas por las firmas LOGICALIS PARAGUAY S.A. y CELEXX S.A. respectivamente, contra la adjudicación del llamado; adjudicación realizada a favor del CONSORCIO ZBC (BULLERS S.A. - CG TEC S.A.); motivo por el cual, la citada Entidad ha emitido la Resolución DNCP Nº 2599/2018 del 17/07/2018, que en su Punto Nº 4, expresa: *ANULAR la ADJUDICACIÓN realizada a favor del CONSORCIO ZBC (BULLERS S.A. – CG TEC S.A.) y en consecuencia RETROTRAER EL PROCESO LICITATORIO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, a fin de que la Convocante analice las ofertas presentadas con base en los criterios establecidos en la presente resolución, Ley 2051/03, sus modificaciones y decreto reglamentario.-*

Así también, en cumplimiento a la mencionada Resolución, por medio del Acta Nº 29 de fecha 25/07/2018, el Directorio de la Compañía ha resuelto: "ANULAR la Adjudicación a favor del CONSORCIO ZBC integrado por las firmas (BULLERS S.A. – CG TEC S.A.), en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2017, destinada a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE DATOS IP/MPLS, DESCENTRALIZACIÓN DE CONECTIVIDAD DE BORDE INTERNACIONAL A INTERNET Y AGREGACIÓN DE LAS SESIONES DE USUARIOS" y RETROTRAER todo lo actuado a la etapa de evaluación y disponer de una nueva evaluación de las ofertas, en virtud a la Res. DNCP 2599/2018".-

Y, a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto por la Superioridad de la Compañía, así como también, a lo dispuesto por la Resolución emitida por la DNCP, explicada más arriba; el Comité Evaluador conformado por Acta Nº 18 del 26/04/2017, ha procedido a la elaboración de su Informe de Evaluación de Ofertas; recibido en esta Gerencia en fecha 17/09/2018; en el mismo se señala en primer lugar acerca de la INTRODUCCIÓN así como de los ANTECEDENTES DEL LLAMADO; luego, refieren sobre el Acta de Apertura de Ofertas Nº 14/2017 del 18/08/2017, citando las ofertas de las firmas LOGICALIS PARAGUAY S.A.; CELEXX S.A.; CELLULAR S.A. y CONSORCIO ZBC; después detallan los precios ofertados por las firmas participantes, agrupadas por precio de menor a mayor.-

En cuanto a las OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, la Comisión evaluadora de ofertas manifiesta en cada observación que: *En el caso de que la oferta sea la más baja se analizará la documentación y se requerirá lo que sea necesario.-*

Seguidamente, detallan el ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES, donde constatan que las firmas CONSORCIO ZBC; CELEXX S.A. y CELLULAR S.A., CUMPLEN con la debida presentación de toda la documentación de carácter sustancial requerida en las bases de la presente Licitación; en tanto, la LOGICALIS PARAGUAY S.A., NO CUMPLE con la presentación de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta.

Igualmente, **DEL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**, se tiene que las firmas oferentes CG TEC S.A.; BULLERS S.A., (éstas, integrantes del CONSORCIO ZBC) CELEXX S.A. y CELLULAR S.A., **cumplen** con la debida presentación de los documentos legales de CARÁCTER FORMAL; también, se constata que el Consorcio ZBC, ha presentado toda la documentación requerida para ser reconocido como tal.-

Julio César Saucedo B.
Encargado de Despacho

En relación a los **DATOS EN EL SINARH**, se tiene que tanto el CONSORCIO ZBC, así como la empresa CELEXX S.A. y como la firma CELLULAR S.A., no se hallan comprendidos en las Prohibiciones y Limitaciones del Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003, ya que no se tienen registros de los accionistas o representantes de dichas organizaciones, tanto dentro de la Compañía como en el SINARH.-

Respecto a la **CAPACIDAD FINANCIERA** de las empresas, acorde con los balances de los años 2014 al 2016, analizados por la Comisión Evaluadora, se tiene que la firma **CELEXX S.A.**, con promedios de **4,36; 0,45 y 63,46 %** respectivamente, así como la empresa **CELLULAR S.A.**, con promedios de **1,41, 0,76 y 7,72 %** respectivamente, **cumplen** con las condiciones requeridas en cuanto a **Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad** correspondientemente; igualmente, las firmas **BULLERS S.A.** y **CG TEC S.A. (del CONSORCIO ZBC)** con promedios de **2,26; 0,35 y 44,93 %**; y, de **2,52; 0,40 y 81,14 %**, **cumplen** también con dichos requerimientos; con lo cual, las citadas empresas acreditan la capacidad financiera de cada una de ellas.-

Así también, en cuanto a la EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, se tiene que ha sido analizada primeramente por parte del Comité Evaluador la menor oferta, perteneciente al CONSORCIO ZBC, integrado por las firmas BULLERS S.A. y CG TEC S.A., constatándose que la misma no cumple con el requerimiento de AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE, tal como se describe en el Informe de Evaluación a fs. 9, con la siguiente observación: Según lo especificado en la Nota SENATICS Nº 382/18 y la Resolución DNCP Nº 2599/18, se le solicitó nuevamente al Consorcio ZBC una carta Certificado de DELL donde certifique y avale la correcta interacción, funcionamiento y compatibilidad entre su producto y el servidor DELL en nota GOC Nº 650 del 3 de agosto, como se expone a continuación.-

En respuesta a la nota GOC Nº 650/18 el Consorcio ZBC no presenta la Carta/Certificado de DELL en donde el fabricante certifica su correcta interacción con ZTE.

Por este motivo la oferta proporcionada por el Consorcio ZBC no cumple con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.-

Seguidamente, el Comité Evaluador procede a examinar la siguiente mejor oferta, presentada por la firma CELLULAR S.A., indicando que se procedió a la verificación de los montos, cantidades y precios unitarios escritos en el formulario Nº 3 de la carpeta, constatándose que no existen errores ni omisiones. Luego, señalan lo siguiente:

En Los puntos se solicita cuanto sigue:

4.1.172 El equipo ofertado debe operar en el rango de humedad relativa de ambiente comprendida entre 5% y 95%.-
4.2.146 El equipo ofertado debe operar en el rango de humedad relativa de ambiente comprendida entre 5% y 95%.-
4.3.151 El equipo ofertado debe operar en el rango de humedad relativa de ambiente comprendida entre 5% y 95%.-
4.4.210 El equipo ofertado debe operar en el rango de humedad relativa de ambiente comprendida entre 5% y 95%.-
4.5.151 El equipo ofertado debe operar en el rango de humedad relativa de ambiente comprendida entre 5% y 95%.-

Para todos los puntos anteriormente citados, la respuesta del oferente ha sido la siguiente:

R) El equipo ofertado logra operar en el rango de humedad relativa de ambiente descrita en los rangos solicitados.
Ver documento adjunto:
MX960 3D Universal Edge Router Hardware Guide Pág. 120.-

Y, al verificar la documentación de Juniper en el archivo adjunto MX960 3D Universal Edge Router Hardware Guide Pág. 120, se constata en la Tabla 63 correspondiente a las especificaciones de los Routers, que el rango de humedad relativa de ambiente, va del **5% al 90%**, por lo tanto los equipos de Borde, Core Agregación Distribución y BRAS, **NO CUMPLEN** con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones ya que el rango de humedad de los equipos Juniper van del 5% al 90% y en el Pliego se requiere un rango de humedad que va del 5% al 95%.-

Por tal motivo, se ha procedido a verificar la siguiente mejor oferta, correspondiente a la presentada por la firma CELEXX S.A., señalando que se procedió a la verificación de los montos, cantidades y precios unitarios escritos en el

Formulario Nº 3 de la carpeta, constatándose que no existen errores ni omisiones; posteriormente, señalan lo siguiente:

En Los puntos se solicita cuanto sigue:

4.1.29 El equipo debe soportar Channelized/POS/ATM interfaces tipo Legacy en el mismo slot.-

Y, la respuesta presentada por la firma CELEXX S.A. indica que NO CUMPLE con el requisito exigido en el punto antes mencionado (fs. 24 del Informe de Evaluación).-

A su vez, el Comité Evaluador señala que este punto no es de carácter opcional para el equipo de borde, solo es opcional para los equipos de Core, Agregación, BRAS y Distribución como se aprecia en la Adenda Nº 8.-

Por lo tanto el equipo de Borde NO CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones ya que no soporta channelized/POS/ATM interfaces tipo legacy en el mismo slot.-

Asimismo, la Comisión Evaluadora expone la siguiente observación:

Obs.: Teniendo en cuenta que ninguna de las ofertas cumplen con los requisitos solicitados en el PBC no se han tenido en cuenta las observaciones realizadas en el Acta de Apertura de Ofertas.-

Las ofertas presentadas por el CONSORCIO ZBC, CELLULAR S.A. y CELEXX S.A. NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Por último, en la **CONCLUSIÓN**, la Comisión Evaluadora expone lo siguiente:

*"En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. b), "... Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..." se declare **DESIERTA** la presente licitación.-"*

De conformidad con lo establecido en el Art. 10º Inc. 8., última parte, del Decreto Nº 21909/2003 que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Gerencia Operativa de Contrataciones – U.O.C., ha procedido a examinar el Informe elaborado por la Comisión de Trabajo conformada por el Acta Nº 18, acorde con lo resuelto por el Directorio de la Compañía en reunión de fecha 26/04/2017.-

Del análisis realizado por esta Gerencia al Informe de Evaluación presentado por la Comisión Evaluadora como así también, a las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, se concluye **que ninguna de las ofertas cumple debidamente** con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones; motivo por el cual, esta Gerencia se allana a la recomendación expuesta por la Comisión Evaluadora de **DECLARAR DESIERTA** la presente licitación y en consecuencia, refrenda dicha recomendación en prueba de conformidad.-

De acuerdo a todo lo citado precedentemente y habiendo cumplido con las exigencias y condiciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y demás disposiciones aplicables, teniendo en cuenta el Informe de Evaluación presentado por la Comisión Evaluadora y la conclusión del estudio del antecedente respectivo, esta Gerencia considera que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales establecidas y del Pliego de Bases y Condiciones; **REFRENDANDO** por tanto, la **RECOMENDACIÓN DE DECLARAR DESIERTA** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2017 (S.B.E.)** destinada a la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE DATOS (IP/MPLS), DESCENTRALIZACIÓN DE CONECTIVIDAD DE BORDE INTERNACIONAL A INTERNET Y AGREGACIÓN DE LAS SESIONES DE USUARIOS"*; ID Nº 326067**; esto es, en base a lo dispuesto por el Artículo 30 inc. b) de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que expresa: ***b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*** Es digno de destacar que dicha recomendación se encuadra dentro de los requisitos legales enunciados precedentemente, por lo que se recomienda al Directorio de la Compañía, que la Resolución de la Máxima Autoridad inherente al presente llamado, se elabore conforme a la siguiente descripción:

1. **DECLARAR DESIERTA** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2017 (S.B.E.)** destinada a la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE DATOS***

Julio César Saldoedo B.
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción-Paraguay
Tel.: 0800-11-4000/021-238-5027
www.copaco.com.py

(IP/MPLS), DESCENTRALIZACIÓN DE CONECTIVIDAD DE BORDE INTERNACIONAL A INTERNET Y AGREGACIÓN DE LAS SESIONES DE USUARIOS"; **ID Nº 326067**, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", **Art. 30. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, inc. b)** que reza:

Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

b) ***Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.-***

2. ***ENCOMENDAR*** *a la Gerencia Operativa de Contrataciones a realizar las comunicaciones de rigor, conforme correspondan.-*

Por tanto, Señor Presidente, es de parecer de esta Gerencia que corresponde tomar en consideración la recomendación la **DECLARAR DESIERTO** el presente llamado en base a lo expuesto precedentemente, salvo mejor parecer de la Superioridad.-

Sin otro particular; atentamente,

JULIO CÉSAR SAUCEDO B.
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones

Foliado del 01 al 29, incluyendo el presente Dictamen.-

ADJUNTOS:

- Ofertas Originales de:
  - LOGICALIS PARAGUAY S.A. – (1) Un Bibliorato, foliado del 01 al 457 incluido (1) un CD.
  - CELEXX S.A. – (1) un Bibliorato, foliado del 395 al 01.
  - CELLULAR S.A. – (1) un Bibliorato, foliado del 01 al 319.
  - CONSORCIO ZBC – (1) un Bibliorato (Tomo I), foliado del 01 al 488.
- Informe Técnico (23) veintitrés fojas.
- Acta de Apertura de Ofertas original N° 14/2017, (4) cuatro fojas.
- Copia de la Nota GOC Nº 650/2018 del 03/08/2018, remitida al Consorcio ZBC, solicitando documentos aclaratorios, (1) una foja.
- Nota del Consorcio ZBC del 07/08/18, en respuesta a la Nota GOC Nº 650/2018, (5) cinco fojas.
- Memorándum GOC Nº 108/2018, remitido a la División Registros y Legajos, con el informe de no se r empleados de la Compañía; (2) dos fojas.
- Consultas Varias de No ser Funcionarios/as Públicos/as, (7) siete fojas.